

	RESOLUCIÓN		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

RESOLUCIÓN N° 240 DE 2021

(30 NOV 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y REGULA LA HABILITACIÓN DEL TRABAJO EN CASA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 016 de 2005 y en el artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: **"Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad"**.

Que, (...) el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral, expresó "(...) *El jefe del organismo, según necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas, conforme a las cuales debe prestarse el servicio... (...)*

Que, la Ley 2088 del 12 de mayo de 2021 regula la habilitación del trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales.

Que, el artículo 2 de la Ley 2088 define que *"Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones"*.

Que, para la implementación del trabajo en casa, las entidades de todos los niveles deben seguir teniendo en cuenta las disposiciones que al respecto y para los servidores públicos se han expedido con ocasión de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus COVID-19, declarada mediante la Resolución 385 de 2020, entre ellas el Decreto 491 de 2020, la Circular Externa 100-009 de 2020, el Decreto 580 de 2021 y la Resolución 1315 de 2021.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar la habilitación del trabajo en casa para los funcionarios de la planta global del Banco Inmobiliario de Floridablanca, hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez; sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

En todo caso, el nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99

Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

ARTÍCULO 2. CRITERIOS APLICABLES AL TRABAJO EN CASA: La habilitación del trabajo en casa se regirá por los principios generales de las relaciones laborales señalados en la Constitución Política y en la ley, y por los siguientes criterios:

Coordinación. Las funciones, servicios y actividades laborales deberán desarrollarse de manera armónica y complementaria entre el BIF y el funcionario para alcanzar los objetivos y logros fijados. La coordinación deberá darse desde el momento mismo de la asignación de tareas o actividades, para lo cual se deberán fijar los medios y herramientas que permitan el reporte, seguimiento y evaluación, así como la comunicación constante y recíproca.

Desconexión laboral. Es la garantía y el derecho que tiene todo servidor público a disfrutar de su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, feriados, licencias con el fin de conciliar su vida personal, familiar y laboral. Por su parte el Banco Inmobiliario de Floridablanca se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al funcionario por fuera de la jornada laboral.

ARTÍCULO 3. ELEMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL EN EL TRABAJO EN CASA: La habilitación del trabajo en casa implica que se mantenga la facultad subordinante de la entidad, junto con la potestad de supervisión de las labores del funcionario. Permanecerán todas las obligaciones, derechos y deberes derivados de la prestación personal del servicio.

Los servidores interesados en desarrollar su trabajo en casa deberán presentar su postulación al COPASST, ente encargado de evaluar su pertinencia. Dentro del documento de postulación informarán si su trabajo en casa va a ser de media jornada, o se acogerán a la modalidad de tres (3) días en casa y dos (2) en la entidad.

La entidad determinará los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación del desempeño, cumplimiento de metas, así como el mecanismo para el reporte y/o resultados de éstas, por el tiempo que dure el trabajo en casa.

El seguimiento de los objetivos y actividades de los servidores públicos deberá obedecer a criterios concertados y establecidos con anterioridad.

Durante el tiempo que se le habilite a un funcionario el trabajo en casa, su línea de celular estará enlazada a la extensión telefónica asignada a su puesto de trabajo.

ARTÍCULO 4. JORNADA DE TRABAJO: Durante el tiempo que dure el trabajo en casa se mantendrán vigentes las normas de los reglamentos aplicables a los servidores públicos, relativos al horario y la jornada laboral. Estarán excluidos del cumplimiento de estas disposiciones los funcionarios de dirección, de confianza o de manejo, así como los niveles directivo y asesor.

Igualmente se excluyen, por la naturaleza de sus cargos los funcionarios de los empleos denominados Técnico Operativo, código 314, grado 01 y Secretario, código 440, grado 03, quienes deberán hacer presencialidad permanentemente en la entidad.

ARTÍCULO 5. ELEMENTOS DE TRABAJO: Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, el servidor público, deberá disponer de sus propios muebles, equipos y demás herramientas.

ARTÍCULO 6. SOBRE LOS DERECHOS SALARIALES Y PRESTACIONALES. Durante el tiempo que el servidor público preste sus servicios o desarrolle sus actividades bajo la habilitación de trabajo en casa, tendrá derecho a percibir los salarios y prestaciones sociales derivadas de su relación laboral.

ARTÍCULO 7. GARANTÍAS LABORALES, SINDICALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Durante el tiempo que se preste el servicio o actividad bajo la habilitación de trabajo en casa, el servidor público continuará disfrutando de los mismos derechos y garantías que rigen su relación laboral, entre otras, las que regulan la jornada laboral, descansos dentro de la jornada laboral, derechos de asociación y negociación sindical y en general todos los beneficios a que tenga derecho en el marco de la respectiva relación laboral.

Durante el tiempo que se presten los servicios o actividades bajo la habilitación del trabajo en casa el servidor público continuará amparado por las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, en materia de riesgos laborales.

ELABORO
CALIDAD

FECHA
JULIO/16

REVISÓ
COMITÉ DE CALIDAD

FECHA
08/08/16

APROBO
COMITÉ DE CALIDAD

FECHA
08/08/16

 BIF Banco Inmobiliario de Floridablanca	RESOLUCIÓN		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 3	

Así mismo, la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la Entidad, deberá promover programas que permitan garantizar condiciones de salud física y mental, así como la seguridad en el trabajo, para lo cual el BIF deberá comunicar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales los datos del funcionario.

ARTÍCULO 8. PROGRAMAS DE BIENESTAR Y CAPACITACIÓN. Para la implementación de la habilitación de trabajo en casa, la entidad promoverá la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, en los servidores públicos cuando la actividad a desarrollar así lo requiera.

ARTÍCULO 9. IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO EN CASA: El trabajo en casa como habilitación excepcional no requerirá modificación al Reglamento Interno de Trabajo ni al Manual de Funciones, salvo que fuera necesario para el desarrollo de las labores.

ARTÍCULO 10. CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN PARA CIUDADANOS Y USUARIOS: La entidad adoptará las directrices necesarias para el desarrollo del trabajo en la habilitación del trabajo en casa, y en especial dará a conocer a los ciudadanos y usuarios en su página web, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestará sus servicios de manera virtual, así como los mecanismos tecnológicos y/o virtuales que empleará para el registro y respuesta de las peticiones.

En todo caso la habilitación de trabajo en casa no implicará retroceso, demoras o falta de calidad en la atención y en el desempeño de funciones y prestación de servicios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los

30 NOV 2021

JULIO CESAR GONZÁLEZ GARCÍA
 Director General

Proyectó: Elizabeth Pico Díaz
 Profesional Especializado - Talento Humano

Revisó: Chabely Paola Florez Copeida
 Secretaria General y Administrativa

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
 Floridablanca - Santander
 6 97 85 99

Info@bif.gov.co
 www.bif.gov.co